



SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR:

Dispone baja sin enajenación de vehículo que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2335

SANTIAGO, 22 de Abril del 2015

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley N° 3529, de 1980, en el DFL, N°16, de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y demás normas legales y reglamentarias pertinentes y en la Resolución, 1600 de 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de República,

RESUELVO:

1.- **Dispónese,** a contar de esta fecha, la baja sin enajenación del vehículo estatal cuyas características se señalan, perteneciente al Servicio de Gobierno Interior, destinado a la Intendencia Regional de los Lagos:

TIPO VEHICULO	:	CAMIONETA
MARCA	:	CHEVROLET
MODELO	:	LUV DMAX 4WD 3.0
AÑO	:	2009
COLOR	:	ROJO PLANO
MOTOR	:	610443
CHASSIS	:	8GGTFSK998A169738
I.R.V.M.	:	BTZL 46-7
PLACA FISCAL	:	BTZL 46-7

2.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública procederá a enviar los antecedentes correspondientes a la Dirección General de Crédito Prendario de acuerdo a lo establecido en DFL, N° 16, de 1986, en relación a la baja sin enajenación de especies fiscales.

3.- Efectúense las anotaciones correspondientes en el registro de la dotación de vehículos de este Ministerio.

Anótese, registrese y comuníquese a la División de Administración y Finanzas y al Departamento de Administración, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública



MARCELO ALEJANDRO PENA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LCB/AAA/RVQ/IPH/PMC/EMR

Distribución

- Secc. Partes
- Div. Adm. Finanzas (E. Cáceres)
- Intendencia Reg. De los Lagos
- Archivo

RECIBO DE INDEMNIZACION, FINIQUITO Y CESION DE DERECHOS

RAMO: Vehículos

RAMO: 06

LIQUIDADOR: Beckett S.A.

POLIZA: 6430098

ITEM: 1

SINIESTRO: 1349211

Por este documento dejo/dejamos constancia que he/hemos recibido de la Compañía Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. la cantidad de \$ 7.500.000.- de pesos correspondientes a indemnización por daños o mermas que afectaron a vehículo asegurado marca CHEVROLET, modelo LUV DMAX 4WD 3.0, Patente BTZL-46-7, N° motor 610443, N° Chasis 8GGTFSK998A169738, año 2009, color ROJO PLANO, según liquidación del siniestro citado en el encabezamiento de este escrito.

FINIQUITO

Otorgo/Otorgamos a la Compañía Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. el más amplio y completo finiquito por daños nacidos a causa o con ocasión del siniestro mencionado precedentemente, que ese pago es el total de la indemnización y que en tal virtud no tengo/tenemos cargo ni cobro alguno en contra de esa Empresa Aseguradora.

SUBROGACION

Subrogo/Subrogamos a la Compañía Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y en razón del pago señalado en este instrumento y le transferimos todos los derechos, acciones, privilegios y garantías que tengamos en contra de los responsables del daño sufrido y que ha sido indemnizado por la Aseguradora. En especial podrá cobrar daños y perjuicios, contra cualquier persona o institución que haya intervenido y podrá accionar por responsabilidad contractual o extracontractual.

Declaro/Declaramos que la Aseguradora tiene derecho a recuperar sus pago con reajuste, intereses y costas de terceras personas en conformidad al artículo 534 del Código de Comercio y que esta subrogación está dada en conformidad al Párrafo 8, Título XIV Libro IV del Código Civil de Chile.

En consecuencia, los derechos, acciones, privilegios y garantías que tenga/tengamos en contra de los responsables del daño y que han sido indemnizados por la Aseguradora quedan radicados en ésta.

ENTREGA DE RESTOS

En virtud del pago de la suma antes indicada, vengo en hacer entrega de los restos del vehículo siniestrado a la aseguradora Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., para que pueda disponer libremente del mismo de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Por medio de la presente, las partes acuerdan que cualquier tipo de cobro de multas, peajes o cualquier tipo de gravamen que se generen como una consecuencia del uso del vehículo, con anterioridad a la fecha de la entrega real de los restos del mismo, será de cargo del Asegurado, mientras que las que se generen con posterioridad a dicho evento y hasta que se produzca la transferencia legal del dominio, serán de cargo de la Compañía.

En caso de cobro tanto judicial como extrajudicial de alguno de los conceptos mencionados en el inciso anterior, la Compañía dará aviso al Asegurado, por medio de carta certificada al domicilio señalado en la póliza, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el envío, comparezca al domicilio indicado en la misma, con el objeto regularizar la situación correspondiente. En caso de inasistencia, facultará automáticamente a la Compañía para efectuar el pago respectivo, otorgando por dicho acto acción de reembolso por parte del Asegurador para obtener la restitución de lo pagado, por vía extrajudicial como judicial, del monto efectivamente enterado, así como también de todo tipo de gastos de cobranza, costas y honorarios incurridos.

MANDATO

En virtud del pago de la suma antes indicada, vengo en conferir mandato especial a la aseguradora Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., para que en mi nombre y representación proceda a reparar total o parcialmente, o vender y transferir los restos del vehículo singularizado precedentemente, enajenación que el asegurador podrá efectuar por cualquier medio o forma, según lo estime y a su sólo arbitrio, incluso en subastas públicas o privadas. Además se confiere mandato especial para cancelar las placas patentes ante el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

Asimismo, adepto el compromiso formal de suscribir todos los documentos necesarios para formalizar la cesión, venta o adjudicación del bien siniestrado a la propia aseguradora o a terceros, ante el sólo requerimiento de la aseguradora, sin que deba mediar para ello pago, plazo o condición alguna.

El mandante declara expresamente que releva a la aseguradora a rendir cuenta del presente mandato, haciéndolo responsable sólo de culpa grave.

Se establece que el producto de la venta del vehículo reparado o de sus restos, si la hubiere, se imputará al monto indemnizado por la aseguradora, en virtud de lo establecido las Condiciones Generales de la póliza.

NOTAS

La Compañía se reserva el derecho de impugnar el Informe de Liquidación dentro de los plazos legales.

Este Finiquito tiene plena validez a contar de la fecha en que se entregue el cheque indemnizatorio por parte de la Compañía.

Faculto/facultamos a la Compañía a descontar de la presente indemnización, valores adeudados o deducciones tales como: primas insolutas o pendientes, o por vencer, deducibles y/o depreciaciones.

Dado en _____ el _____ de _____ 20__

Propietario Legal: **SERVICIOS DE GOBIERNO INTERIOR**

Firma.....

RUT : **60.511.000-2**

Domicilio :



REPÚBLICA DE CHILE

Código Verificación:
288c1515cfe6



148109052

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.**

Inscripción : BTZL.46-7

DATOS DEL VEHICULO

Tipo Vehículo : CAMIONETA Año : 2009

Marca : CHEVROLET

Modelo : LUV DMAX 4WD 3.0

Nro. Motor : 610443

Nro. Chasis : 8GGTFSK998A169738

Color : ROJO PLANO

Combustible : DIESEL

PBV : 2.750,00 KILOS

Instit. aseq. : ASEGURADORA DE MAGALLANES S A

Numero póliza : 2.291.154

Fec. ven. pol. : 31-03-2015

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre : SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR

R.U.T. : 60.511.000-2

Fec. adquisición : 02-02-2009

Repertorio : PROVIDENCIA

Número : 2171 de fecha : 13-02-2009

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

FECHA EMISIÓN: 20 Febrero 2015, 12:01. Continúa en la página 2

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



1810068

www.registrocivil.gob.cl

Int Rec. de los Labos

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIOS GENERALES
VEHICULOS

DISPONE ALTA DE VEHICULO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°1149

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
12 MAR 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 25 de febrero de 2009

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: Que, el Ministerio del Interior adquirió a través del contrato marco N°4388-6-CM09, doce vehículos para el Servicio de Gobierno Interior.

Lo previsto en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1026, de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales y en la Resolución, N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: DISPONESE el alta del vehículo fiscal adquirido por el Ministerio del Interior, Servicio de Gobierno Interior, que se individualiza a continuación, asignado a la Intendencia Region de los Lagos

TIPO DE VEHICULO	:	CAMIONETA
MARCA	:	CHEVROLET
MODELO	:	LUV D MAX CC 3.0 4WD AC BU
AÑO	:	2009
COLOR	:	ROJO PLANO
MOTOR	:	610443
VIN	:	8GGTFSK998A160738
I.R.V.M.	:	BTZL 46-7
PLACA FISCAL	:	BTZL 46-7

Anótese y comuníquese a la Secretaría y Administración General, a la División de Administración y Finanzas y al Departamento de Servicios Generales, todos del Ministerio del Interior, para su registro y control posterior.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEPT. MUNICI	

REFRENDACION

REF. POR	\$
IMPUTAC.	
ANOT. POR	\$
IMPUTAC.	
DEDUCIDO	

OGS/RDS/GAR.
Distribución

- Secc. Partes
- Interesado (Int. Reg. de los Lagos)
- Div. Adm. Finanzas (E. Cáceres)
- Serv. Generales
- Archivo

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

[Signature]
MARGOT GONZALEZ SORIANO
Jefe División Jurídica

6312K4



SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCION

Región	REGION METROPOLITANA	Código PPU	BTZL.46-7
Oficina	PROVIDENCIA	Fecha	13-02-2009
N° Solicitud	2171	Hora	11:20:15
Terminal	P4 PROVIDENCIA	Atención	23131

DATOS DEL VEHICULO

Marca	CHEVROLET	Tipo Vehículo	CAMIONETA
Modelo	LUV D MAX CC 3.0 D 4WD AC BU	Año	2009
Color	ROJO PLANO	Carga	550.00
Puertas		Asientos	
Número Motor	610443	Número de Serie	
Número Chasis	8GGTFSK998A169738	Número de VIN	
Combustible	DIESEL	Peso bruto v.	2.750,00 Kilos

DATOS DEL ADQUIRENTE

Razón Social	SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR		
RUN o RUT	60511000-2		
Domicilio	PALACIO DE LA MONEDA OFICINA 110		
Comuna	SANTIAGO	Código Postal	

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres	LUIS RICARDO ESPINOZA CELIS		
RUN	12831037-1	Teléfono	6343636
Domicilio	SEMINARIO 385	Código Postal	
Comuna	PROVIDENCIA	Firma del Solicitante	

DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS

Tipo	FACTURA		
Naturaleza	PRIMERA VENTA		
Número	1570372		
Fecha	02-02-2009		
Lugar	SANTIAGO		
Rut Emisor	80522900-4		
Autorizante	E KOVAC S A		

AUTORIZACION

D° Inscripción	\$ 28.230
Placas	\$ 16.840
Total	\$ 45.070

Firma y Timbre del Funcionario
Responsable

OBSERVACIONES

E. KOVACS S. A.



CHEVROLET SIEMPRE CONTIGO

AUTOMOVILES - REPUESTOS - ACCESORIOS - ESTACION DE SERVICIOS
BOUTIQUE - PRENDAS DE VESTIR - CASA DE DEPORTES - CAFETERIA
CONCESIONARIOS GENERAL MOTORS

CHEVROLET

CASA MATRIZ: Vehiculos y Servicios Colón 3111 Fono 2327100 Fax 2327110 VALPARAISO

S U C U R S A L E S

Vehiculos Av. Argentina 900 Fono 2255225 Fax 2255265 VALPARAISO	Repuestos y Servicios Chacabuco 2075 Fono 2251133-2255070 Fax 2217562 VALPARAISO	Neumáticos Chacabuco 2031 Fono 2251133-2255070 Fax 2217562 VALPARAISO	Vehiculos y Servicios Guilfoya 315 Fono 2281077 Fax 2281103 VINA DEL MAR	Vehiculos 4 Norte 968 Fono 2681572 Fax 2681103 VINA DEL MAR
---	--	---	--	---

Detallados y Repuestos Boscamara 210 Fono 2418327 Fax 2418340 SANTIAGO	Vehiculos y Servicios 1 Norte 2153 Fono 2418008-2418391 Fax 2435440 TALCA	Vehiculos y Servicios 1 Norte 2440 Fono 2418598-2418591 Fax 2435449 TALCA	Vehiculos y Servicios Av. A. Llanquihue 2132 Fono 2158177 Fax 2151551 LINARES	Repuestos y Neumáticos 15 Norte 1174 Fono 2272205-2284751 Fax 2272230 VINA DEL MAR	Vehiculos y Servicios Francia 1130 Fono 212458-3113008 Fax 314588 GUILLOTA	Vehiculos y Servicios Av. D. O'Higgins 62 Fono 513320 Fax 513485 SANTOPILO	Vehiculos y Servicios Serrano 355 Fono 6348936 Fax 2225025 SANTIAGO	Vehiculos Serrano 431 Fono 2225035 Fax 2225042 SANTIAGO
--	---	---	---	--	--	--	---	---

SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR

Señor(es) _____ Fecha, Día 2 /Mes 2 /Año 2009

PALACIO DE LA MONEDA OF 110

Dirección: _____ Comuna SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO * Rut 60511000-2

Giro: _____ Guía/O. T N° 99186 O/C N° _____ Vendedor A.FUENZ

Por lo siguiente: a: E. KOVACS S.A. DEBE

Cantidad	DETALLE	Precio Unitario	TOTAL
01	CAMIONETA MARCA CHEVROLET MODELO LUV D-MAX CC 3.0D 4WD AC BU AÑO 2009 PESO BRUTO VEHICULAR 2750 KG C/C 550 KG TIPO COMBUSTIBLE DIESEL MOTOR N° 610443 CHASSIS N° 8GGTFSK998A169738 LLAVES N° 71210 COLOR ROJO PLANO Precio Neto de Venta Otros Sub-Tota 19% IVA TOTAL EN RESOL. N°1424 DEL 23/07/1997 DEL SERVICIO DE REG. CIVIL E IDENTIFICACION ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 11.820.000 SEGUN OC 4388-6-CM09 CANCELADA SEGUN CONTRATO DE COMPRVENTA A PLAZO CON PRENDA	NETO VEH: 9.932.773 NETO ACC: 0 IVA: 9.932.773 TOTAL: 11.820.000	

Fecha Recepción:

Nombre:

Rut:

Recinto:

Firma:

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.883, acredita que la entrega de mercancías o servicios prestados ha sido recibidos

Contado:

Sede:

Ultimo Vencimiento:

Vº Bº

FACTURACION

Si esta factura no fuere pagada a su vencimiento, se cargará el interés vigente en plaza. No se aceptan devoluciones sin previa autorización de la casa

IMPRESOR MAXCO LTDA. - Rut: 31.797.830-4 - Revlonet SDC - Fono: 2520140, Guatima

ORIGINAL - CLIENTE

RUN O RUT : 60.511.000-2 INSCRIPCION : BTZL46-7

PROPIETARIO : SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR

DOMICILIO : PALACIO DE LA MONEDA
OFICINA 110
SANTIAGO

FECHAS :

ADQUISICION : 02-FEB-2009

INSCRIPCION : 13-FEB-2009

EMISION : 23-FEB-2009



Maria Eugenia Castro Illanes

RUN O RUT : 60.511.000-2

INSCRIPCION : BTZL46-7

PROPIETARIO : SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR

DOMICILIO : PALACIO DE LA MONEDA
OFICINA 110
SANTIAGO

FECHAS :

ADQUISICION : 02-FEB-2009

INSCRIPCION : 13-FEB-2009

EMISION : 23-FEB-2009



Maria Eugenia Castro Illanes

TUV Rheinland Andino S.A.
Parque Industrial 1451
Puerto Montt TEL:345885
PLANTA: AB-1003

DIA 23 MES 9 AÑO 2013
BT ZL46 - 7
PLACA UNICA DV

CERTIFICADO DE REVISION TECNICA CLASE B

Nº E 9E91675056

ORIGINAL INTERESADO

NOMBRE SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR		RUT 60.511.000-2	
DIRECCION PALACIO LA MONEDA 213		COMUNA SANTIAGO	
TIPO DE VEHICULO Camioneta		COD. 202	MARCA CHEVROLET
MODELO LUV D-MAX 3.0D C	COLOR Rojo	AÑO 2009	

RESULTADO REVISION

ESTADO MECANICO	A	R	EMISION CONTAMINANTES
DIRECCION	A		CO% (a IE)
FRENOS	A		HC ppm k = 0.32 1/m
LUCES	A		SELLO: VERDE
NEUMATICOS	A		CUMPLE NORMA SI
SUSPENSION	A		PLANTA CLASE A
OTROS	A		

RESULTADO REV. TECNICA

APROBADO

COD.

VALIDA HASTA
Septiembre 2014

MES AÑO

09/2013

CERTIFICADO QUE LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LAS CONDICIONES DEL
VEHICULO AL MOMENTO DE EFECTUAR LA REVISION TECNICA
Firmado digitalmente por:
Veronica Diaz Lopez
23/09/2013 04:51:54 PM AB-1003

FIRMA Y TIMBRE DE PLANTA REVISORA

TUV Rheinland Andino S.A.
Parque Industrial 1451
Puerto Montt TEL:345885
PLANTA: AB-1003

BT ZL46 - 7

PLACA UNICA

Nº A 20849578

23 9 2013

DIA MES AÑO

1- ORIGINAL INTERESADO

NOMBRE SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	RUT 60.511.000-2	DOMICILIO PALACIO LA MONEDA 213	COMUNA SANTIAGO
TIPO DE VEHICULO Camioneta	MARCA CHEVROLET	MODELO LUV D-MAX 3.0D C	AÑO 2009
Nº MOTOR 610443	Nº CHASIS 866TF5K998A169738 0	VIN	CONTROL EMISIONES SI

INSPECCION VISUAL

VENTILACION DEL CARTER	N	PCV	N	EGR	N
EVAPORACION COMBUSTIBLE	N	CARR.	N	INY. C	N
SISTEMA FILTRO AIRE	N				
SISTEMA DE ESCAPE	N	CAT.	N	SENSOR O2	N

ACABADO BUCOSAZADO B. MANEJABLE F. TALANTE M. MODIFICADO B. DESCONECTADO

HUMO NEGRO

HUMO AZUL

VEHICULOS DIESEL

OPACIDAD
k = 0.32 1/m

CUMPLE NORMA SI

COMPROBACION INSTRUMENTAL

RPM	GASES	NORMA	MEDIDOS	PASA/FAL
2500	HC ppm ax			
	CO% ax			
	CO+CO2%in			
RALENTI	HC ppm ax			
	CO% ax			
	CO+CO2%in			

CERTIFICADO QUE LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LAS CONDICIONES DEL
VEHICULO AL MOMENTO DE EFECTUAR LA REVISION TECNICA
Firmado digitalmente por:
Veronica Diaz Lopez
23/09/2013 04:51:53 PM AB-1003

FIRMA Y TIMBRE PLANTA REVISORA

USUARIO: 20091444

PERMISO DE CIRCULACION

Folio Comp. : 4541506 Caja : 14 Fecha : 29/03/2014

SERIE: AB Nº 0261600

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT	AÑO	2014
VEHICULO	MARCA	CHEVROLET
COLOR	MODELO	LUV D-MAX 3.0D C
CARGA	MOTOR	610443

AUTORIZA CIRCULAR HASTA EL

31/03/2015

TOTAL PAGADO

99.717

CODIGO S.M.

C06543620093

CC. 3000

COMB. Diesel

TRM.

Mec.

Equi.

Full

FIRMA Y TIMBRE PLANTA REVISORA

FIRMA Y TIMBRE PLANTA REVISORA

CONTRIBUYENTE

RUT

SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR

60.511.000-2

09 MAR 2009

6346564

RUN O RUT : 60.511.000-2

INSCRIPCION : BTZL.46-7

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION*CHILE

REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS MOTORIZADOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

PROPIETARIO : SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR

RUN O RUT : 60.511.000-2

INSCRIPCION : BTZL.46-7

DOMICILIO : PALACIO DE LA MONEDA
OFICINA 110
SANTIAGO

FECHAS :

ADQUISICION : 02-FEB-2009

INSCRIPCION : 13-FEB-2009

EMISION : 23-FEB-2009




Maria Eugenia Castro Illanes

TIPO VEHICULO : CAMIONETA

MARCA : CHEVROLET

MODELO : LUV DMAX 4WD 3.0

AÑO : 2009

N°MOTOR : 610443

N°CHASIS : 8GGTFSK998A169738

SERIE :

COLOR : ROJO PLANO



Autoriza circulación de vehiculos en los terminos que
señala.-

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

DEPT. T.R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEPTO.
C.P.Y.
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P.U. Y T.

SUB DEPTO.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

DECRETO EXENTO N° 1758

SANTIAGO, 02 de Abril de 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: El Memorando N° 091, de 4 de Marzo de 2009, del señor Jefe de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior; el oficio N° 180, de 06.03.09 del Gobernador Provincial de Cachapoal; el oficio N° 152, de 06.03.09, del Gobernador Provincial de Melipilla; el oficio (o) N° 143, de 13.03.09 del Gobernador Provincial de Aysén; el Oficio N° 161, de 25.03.09, del Gobernador Provincial de Arica; el Oficio 104, de 25.03.09, del Gobernador Provincial de Parinacota y el Oficio (o) N° 329, de 26.03.09 del Intendente Regional de Aysén; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Oficio Circular N° 26 de Abril de 2003, de Hacienda e Interior y en la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que, atendidas las exigencias propias de la gestión de las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales y las demás actividades y tareas que se desarrollan a nivel regional y provincial, muchas de las cuales se extienden habitualmente a días y horas inhábiles, y motivos de seguridad y libre desplazamiento en el ejercicio de aquellas labores,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Autorizase la circulación en horas inhábiles y días Sábados en la tarde, Domingos y festivos de los vehículos que se individualizan de la dotación de Gobierno Interior, asignados a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales que indica, con Disco Fiscal, o Exento del referido Disco, según se indica en cada caso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° y 3 del DL N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior,

INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

VEHICULO
MARCA
MODELO
AÑO
COLOR
N° CHASSIS
N° MOTOR
I.R.V.N.
PLACA FISCAL

AUTOMOVIL
HYUNDAI
SONATA FL GL 2.0 MEC 4X2
2009
GRIS
KMHET41AP9A584634
G4KD8A907829
BYZW.55-5
BYZW.55-5

JCSCH/CAFV/sgs.
6333941

Distribución

- Asejur
- Servicios Generales
- Diario Oficial
- Partes
- Intendencias y Gobernaciones señaladas.

INTENDENCIA REGIONAL DE AYSÉN
SIN DISCO FISCAL

VEHÍCULO	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	HYUNDAI
MODELO	:	SONATA FL GL 2.0 MEC 4X2
AÑO	:	2009
COLOR	:	GRIS
N° CHASSIS	:	KMHET41AP9A646280
N° MOTOR	:	G4KD8A999893
I.R.V.N.	:	BYZW.54-7
PLACA FISCAL	:	BYZW.54-7

INTENDENCIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

VEHÍCULO	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	HYUNDAI
MODELO	:	SONATA FL GL 2.0 MEC 4X2
AÑO	:	2009
COLOR	:	BLANCO
N° CHASSIS	:	KMHET41AP9A645697
N° MOTOR	:	G4KD8A999664
I.R.V.N.	:	BYZW.53-9
PLACA FISCAL	:	BYZW.53-9

INTENDENCIA REGIONAL DEL SIO BIO

VEHÍCULO	:	CAMIONETA
MARCA	:	CHEVROLET
MODELO	:	LUV D MAX CC 3.0 4WD AC BU
AÑO	:	2009
COLOR	:	AZUL CABO METALICO
N° CHASSIS	:	8GGTFSK928A172318
N° MOTOR	:	649305
I.R.V.N.	:	BTZL.50-5
PLACA FISCAL	:	BTZL.50-5

INTENDENCIA REGION DE VALPARAISO

VEHÍCULO	:	CAMIONETA
MARCA	:	CHEVROLET
MODELO	:	LUV D MAX CC 3.0 4WD AC BU
AÑO	:	2009
COLOR	:	AZUL CABO METALICO
N° CHASSIS	:	8GGTFSK908A172320
N° MOTOR	:	649315
I.R.V.N.	:	BTZL.48-3
PLACA FISCAL	:	BTZL.48-3

INTENDENCIA REGION DE LOS LAGOS

VEHÍCULO	:	CAMIONETA
MARCA	:	CHEVROLET
MODELO	:	LUV D MAX CC 3.0 4WD AC BU
AÑO	:	2009
COLOR	:	ROJO PLANO
N° CHASSIS	:	8GGTFSK998A169738
N° MOTOR	:	610443
I.R.V.N.	:	BTZL.46-7
PLACA FISCAL	:	BTZL.46-7

GOBERNACION PROVINCIAL DE AYSEN

SIN DISCO FISCAL

VEHICULO	:	STATION WAGON
MARCA	:	HYUNDAI
MODELO	:	TUCSON GL 2.0 MEC 4X4
AÑO	:	2009
COLOR	:	AZUL
N° CHASSIS	:	KMHJM81VP8U892530
N° MOTOR	:	D4EA8540800
I.R.V.N.	:	BYZW.52-0
PLACA FISCAL	:	BYZW.52-0

GOBERNACION PROVINCIAL DE MELIPILLA

SIN DISCO FISCAL

VEHICULO	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	HYUNDAI
MODELO	:	ELANTRA GLS 1.6 MEC 4X2
AÑO	:	2009
COLOR	:	PLATEADO
N° CHASSIS	:	KMH DU41BP8U618707
N° MOTOR	:	G4FC8U539738
I.R.V.N.	:	BYZW.43-1
PLACA FISCAL	:	BYZW.43-1

GOBERNACION PROVINCIAL DE MAIPO

VEHICULO	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	HYUNDAI
MODELO	:	ELANTRA GLS 1.6 MEC 4X2
AÑO	:	2009
COLOR	:	PLATEADO
N° CHASSIS	:	KMH DU41BP8U618662
N° MOTOR	:	G4FC8U539717
I.R.V.N.	:	BYZW.44-K
PLACA FISCAL	:	BYZW.44-K

GOBERNACION PROVINCIAL DE ARICA

SIN DISCO FISCAL

VEHICULO	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	HYUNDAI
MODELO	:	ELANTRA GLS 1.6 MEC 4X2
AÑO	:	2009
COLOR	:	PLATEADO
N° CHASSIS	:	KMH DU41BP8U618260
N° MOTOR	:	G4FC8U539740
I.R.V.N.	:	BYZW.45-8
PLACA FISCAL	:	BYZW.45-8

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Jorge Claissac Schnake
JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Subsecretario del Interior
Subrogante



Patricio Rosende Lynch
PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR
SUBROGANTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

UPAE N°315/2015
C/REF.: N°100831/2015
MGC

ACEPTACIÓN DE PÓLIZA DE
FIANZA.

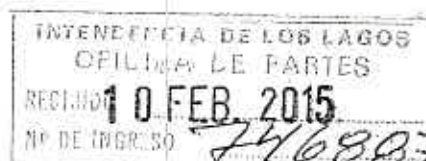
PUERTO MONTT, 000758 09.02.2015

Esta Contraloría Regional cumple con remitir a Ud. la siguiente póliza de fianza, emitida por HDI Seguros S.A., debidamente aceptada por este Organismo Contralor.

Póliza N°	Nombre	RUN
153.464	Patricio Alejandro Soussi Cruz	10.015.059-K

Saluda atentamente a Ud.,

LUCY SUAREZ MUÑOZ
Contralor Regional de Los Lagos
SUBROGANTE



AL SEÑOR
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NÚMEROS

POLIZA DE FIANZA (43)
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

POLIZA 153464	ENDOSO	CERTIF./DECLARACION	ASEGURADO :
VIGENCIA DESDE 07/01/2015	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA 3206395	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 60.400.000-9 DIRECCIÓN :
CORREDOR : 2744 OSCAR ANDRADE CORREDORES DE SEG. LTDA % COMISION :25,00 CASA MATRIZ - SANTIAGO			TEATINOS N°56, SANTIAGO REGION METROPOLITANA EJERCITO 415 PUERTO MONTT

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 07/01/2015 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACION DE RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:

RUT : 10.015.059-K
NOMBRE : SOUSSE CRUZ, PATRICIO ALEJANDRO.

ANTECEDENTES EMPLEADOR:

RUT : 60.511.000-2
NOMBRE : SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR
DIRECCION : AGUSTINAS N° 1350, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA
DEPENDENCIA : INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS
DIRECCION : AVDA.DECIMA REGION N° 480, PUERTO MONTT, DECIMA REGION.

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO : 1,00 AÑOS SUELDO BASE
PRIMA : 0,74% DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA
FECHA PRIMER DESCUENTO 07/01/2015

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO CAD120130905.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO CÓDIGO POL120140398

CAUCIÓN ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74-DTO.48/75 DE MINERIA



[Signature]
p.p.: HDI SEGUROS S.A.
23 DE ENERO DE 2015

HDI
Seguros

El Gerente General de HDI Seguros, certifica que:
DON SOUSSI CRUZ PATRICIO ALEJANDRO, RUT 10.015.059-K, mantiene vigente Póliza N° 153464 desde el 07/01/2015, del empleador **SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR** Rut 60.511.000-2, en cumplimiento a lo dispuesto por ART. 7° D.L. 799/74 para conductores de vehículos estatales.



GERENTE GENERAL

POLIZAS DE FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES DE VEHICULOS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 120140398

REGLAS APLICABLES AL CONTRATO**Artículo 1º**

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo que sean pertinentes establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el Asegurado o el Beneficiario.

COBERTURA Y MATERIA ASEGURADA**Artículo 2º**

La presente póliza garantiza al asegurado el resarcimiento de cualquier riesgo que menoscabe el vehículo, en la forma señalada en el art. 7º del Decreto Ley 799/74, art. 7º del Decreto Minería N° 48, de 1975 y art. 57º del Reglamento Común de Cauciones para personal de las Fuerzas Armadas, que sea de responsabilidad del empleado que la haya constituido, la que se determinará mediante el correspondiente sumario, investigación o en la forma que legalmente proceda.

Artículo 3º

El Asegurador cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los actos incorrectos o daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último en razón de su empleo, cargo o función.

EXCLUSIONES**Artículo 4º**

La presente póliza no contiene exclusiones, por tanto, habrá cobertura en tanto se cumplan las condiciones establecidas en la póliza.

CAMBIO DE EMPLEO**Artículo 5º**

Terminación anticipada.

Las partes podrán convenir que el Asegurador pueda poner término anticipadamente al contrato, con

expresión de las causas que lo justifiquen, salvo las excepciones legales. En todo caso, la terminación del contrato se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al Asegurador.

La prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, pero en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total se entenderá devengado totalmente.

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado al Asegurador, la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

VIGENCIA**Artículo 6º**

Las obligaciones que garantiza esta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia, si se fijase otra fecha para este efecto.

Artículo 7º

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad del Asegurador para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad del Asegurador.

PRIMAS Y EFECTOS DEL NO PAGO DE LA PRIMA**Artículo 8º**

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

Artículo 9º

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el afianzado continúe pagando las primas fijadas por

el Asegurador. En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**Artículo 10º**

Tan pronto el tomador o afianzado incurra en una acción u omisión que pueda dar lugar a una obligación que deba ser cubierta por el Asegurador, el asegurado deberá tomar todas las medidas pertinentes para impedir que dicha obligación se haga más gravosa y para salvaguardar su derecho a reembolso, en especial, interponer las acciones judiciales correspondientes.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, según su gravedad, a la reducción de la indemnización o la resolución del contrato.

DENUNCIA Y LIQUIDACION DE SINIESTROS**Artículo 11º**

El asegurado estará obligado a notificar al Asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro.

Las acciones emanadas del contrato de seguro prescriben en el término de cuatro años, contado desde la fecha en que se haya hecho exigible la obligación respectiva.

Fuera de otras causales legales, la prescripción que corre en contra del asegurado se interrumpe por la denuncia del siniestro, y el nuevo plazo regirá desde el momento en que el asegurador le comunique su decisión al respecto.

Artículo 12º

En caso de siniestro el asegurado hará subrogación a favor del Asegurador de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que el Asegurador se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130906

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

POLIZA DE VEHICULO

N° POLIZA 6430098

N° POLIZA ANTERIOR

Esta entidad aseguradora, considerando: a) la propuesta presentada por el asegurado, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y c) las cláusulas de condiciones generales y particulares insertas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato, asegura a:

DATOS DEL CONTRATANTE

CONTRATANTE: INTENDENCIA DECIMA REGION LOS LAGOS RUT: 60.511.100-9
DIRECCION COMERCIAL: AV/ REGION,480 PISO 3
CIUDAD: PUERTO MONTT COMUNA: PUERTO MONTT FONO: 065-280729
CONVENIO: MERCADO PUBLICO

DATOS DEL CORREDOR

OFICINA: VIÑA DEL MAR

AGENTE: 03515380 VERONICA ALLIMANT SEGUROS Y COBRANZAS EIRL

COMISION: 11.00%

VIGENCIA

DESDE : Las 12:00 Hrs. 11/09/2014

HASTA : Las 12:00 Hrs. 11/09/2015

RESUMEN

MONEDA	U.F.
NUMERO DE ITEMS	1
MONTO ASEGURADO	2.645.00
PRIMA NETA AFECTA	13.30
PRIMA NETA EXENTA	0.00
TOTAL PRIMA NETA	13.30
IVA	2.53
PRIMA BRUTA	15.83



Mario Undurraga
Gerente Líneas Comerciales

VIÑA DEL MAR, 22 de septiembre de 2014

El asegurado se servirá leer las condiciones, examinar este documento y confirmar si le tiene lo expuesto en el documento fuente, debiendo devolverlo a la compañía para su rectificación o enmienda inmediatamente o más tardar en el término de cinco(5) días hábiles a contar de la fecha de emisión, al comprobarse que existe de algún error o defecto. No reclamándose contra el contenido de la póliza dentro del plazo señalado, se tendrá ésta por irrevocablemente aceptada.

POLIZA DE SEGURO



CODIGO SVS DE LA POLIZA: POL120130368 POLIZA N°: 6430098 ITEM N°: 1

CONTRATANTE

NOMBRE: INTENDENCIA DECIMA REGION LOS LAGOS RUT: 60.511.100-9

ASEGURADO

NOMBRE: INTENDENCIA DECIMA REGION LOS LAGOS RUT: 60.511.100-9

VEHICULO

MARCA / MODELO: CHEVROLET/LUV DMAX 4x4 AÑO: 2009
PATENTE: BT2L46 VIN: 8GGTFSEK998A169738

VIGENCIA

INICIO: 11/09/2014 TERMINO: 11/09/2015 RENOVACIÓN AUTOMÁTICA SI NO X

PRIMA TOTAL A PAGAR U.P. 15.83

TIPOS DE DAÑOS, COBERTURAS Y DEDUCIBLES

	DESCRIPCIÓN	COBERTURA	DEDUCIBLE	ART.
O R I G I N A L	X DAÑOS PROPIOS	POL120130368	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO I, ARTÍCULO 1°, NÚMERO 1
	X ROBO	POL120130368	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO I, ARTÍCULO 1°, NÚMERO 2
	X RESP. CIVIL DAÑO EMERGENTE	POL120130368	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO II, ARTÍCULO 1°, LETRA A
	X RESP. CIVIL DAÑO MORAL	POL120130368	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO II, ARTÍCULO 1°, LETRA B
	X RESP. CIVIL LUCRO CESANTE	POL120130368	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO II, ARTÍCULO 1°, LETRA C
	X ROBO DE ACCESORIOS	CAD120130397	DEDUCIBLE UF2.5	ARTÍCULO 1°
	X DAÑOS PROPIOS PRODUCTO DE HUELGA Y TERRORISMO	CAD120130391	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
	X DAÑOS PROPIOS PRODUCTO DE ACTOS MALICIOSOS	CAD120130390	DEDUCIBLE UF2.5	ARTÍCULO 1°
	X DAÑOS PROPIOS PRODUCTO DE RIESGOS DE LA NATURALEZA	CAD120130395	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
	X DAÑOS PROPIOS PRODUCTO DE GRANIZO	CAD120130398	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
	X DAÑOS PROPIOS PRODUCTO DE SISMO	CAD120130400	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
	X DAÑOS PROPIOS POR LA PROPIA CARGA	CAD120130403	DEDUCIBLE UF2.5	ARTÍCULO 1°
	X DAÑOS PROPIOS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES	CAD120130405	DEDUCIBLE UF5	ARTÍCULO 1°
	X DAÑOS A TERCEROS POR LA PROPIA CARGA	CAD120130404	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
	X DAÑOS A TERCEROS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES	CAD120130406	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
	X DEFENSA PENAL	CAD120130794	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
	X DAÑOS PROPIOS EN EL EXTRANJERO	CAD120130401	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
	X ASIENTO DE PASAJEROS	POL320130366	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO II, ARTÍCULO 2°
	X ASISTENCIA AL VEHÍCULO	POL120130194	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO II, ARTÍCULO 1° Y TÍTULO III, ARTÍCULO 1°

POLIZA DE SEGURO



RAMO: 6 VEHICULO
SUB-RAMO: 10 VEHICULO INDIVIDUAL
N° POLIZA: 6430098 TIPO: 1
N° POLIZA ANTERIOR:

SUCURSAL: VIGENCIA DESDE: VIGENCIA HASTA: MONEDA:
VIÑA DEL MAR Las 12:00 Hrs. 11/09/2014 Las 12:00 Hrs. 11/09/2015 U.F.

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: INTENDENCIA DECIMA REGION LOS LAGOS RUT: 60.511.100-9
DIRECCION COMERCIAL: AV/ REGION,480 PISO 3
CIUDAD: PUERTO MONTT COMUNA: PUERTO MONTT FONO: 045-280729

DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO

TIPO DE VEHICULO: CAMIONETA USO: COMERCIAL
MARCA: CHEVROLET MOTOR: 610443
MODELO: LUV DMAX 4X4 PATENTE: BTZL46
AÑO: 2009 N° INSPECCIÓN: 229121

DESCRIPCION DE COBERTURAS, ADICIONALES, RECARGOS Y DESCUENTOS

	DESCRIPCION MOVIMIENTO	COD	MONTO ASEGURADO	TASA	PRIMA FICA	PRIMA
O	DAÑOS MATERIALES POL120130368	6001	V.COMERCIAL	0.00	0.00	10.15
R	ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO	6002	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.50
I	RC DAÑO EMERGENTE POL120130368	6003	1,000.00	0.00	0.00	1.18
I	RC DAÑO MORAL POL120130368	6006	1,000.00	0.00	0.00	0.15
G	RC LUCRO CESANTE POL120130368	6007	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.15
I	ROBO DE ACCESORIOS CAD120130397	6008	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
N	DM POR HUELGA Y TERRORISMO CAD120130391	6009	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
N	DM POR ACTOS MALICIOSOS CAD120130390	6010	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
A	DM POR RIESGO DE NATURALEZA CAD120130395	6011	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
L	DM CONSECUENCIA DE GRANIZO CAD120130398	6012	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
	DM A CONSECUENCIA DE SISMO CAD120130400	6013	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
	DM CAUSADO POR PROPIA CARGA CAD120130403	6014	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
	DM POR CONDUCTOR DEPENDIENTECAD120130405	6015	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.16
	DT POR LA CARGA CAD120130404	6016	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
	DT POR CONDUCTOR DEPENDIENTECAD120130406	6017	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.16
	DEFENSA PENAL CAD 120130794	6018	150.00	0.00	0.00	0.00
	DM VEH. VIAJE AL EXTRANJERO CAD120130401	6019	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.16
	ASIENTO PASAJERO POL 320130366	6021	150.00	0.00	0.00	0.16
	ASIST. COMERCIAL ESTÁNDAR	5202	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.53

PRIMA ASPECTA: 13.10 PRIMA EXENTA: 0.00 I.V.A.: 2.53 PRIMA TOTAL A PAGAR: 15.63

CONDICIONES PARTICULARES PLAN CLUB COMERCIAL DEDUCIBLE UF 0

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES REGISTRADAS BAJO EL CÓDIGO POL 1.2013.0368 EN LA SVS.

SE INCLUYE ANEXO N° 1 DE LA CIRCULAR 2131 DE LA SVS QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y TRAMITACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS, QUE REEMPLAZA Y DEROGA LAS CIRCULARES 1487, DE 2000, Y 1760, DE 2005.

SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE ESTA PÓLIZA EN: PUERTO MONTT

SE INCLUYE ANEXO RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN CIRCULAR N° 2106, DE 31 DE MAYO DE 2013, DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. POR TANTO, LA CITADA CIRCULAR, DEROGA LA N° 1.116, DE 7 DE ABRIL DE 1993.

RIGEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS DE ACUERDO AL TIPO DE MONEDA CONTRATADA:

- SI LA MONEDA ES UF: TODOS LOS VALORES EXPRESADOS EN UNIDAD DE FOMENTO, SERÁN PAGADEROS EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGA LA UNIDAD DE FOMENTO AL MOMENTO DE HACERSE EFECTIVA CADA OBLIGACIÓN.
- SI LA MONEDA ES DÓLAR: RIGE CIRCULAR 736 DE OCTUBRE 1987 PARA SEGUROS CONTRATADOS EN UNIDAD DE DÓLAR.

* LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE LOS SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LIBERTY Y EN WWW.AACH.CL."

ASÍ MISMO, HA ACEPTADO LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO CUANDO LOS CLIENTES LE PRESENTEN RECLAMOS EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.DDACHILE.CL. "

LA PRESENTE PÓLIZA SE HA SUSCRITO EN LA MODALIDAD VALOR COMERCIAL, SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA POL TÍTULO 1°, ART.2 NÚMERO 2

EN VIRTUD DEL PAGO DE UN SINIESTRO QUE AFECTE UNA PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL ASEGURADO AUTORIZA AL ASEGURADOR A DESCONTAR DE DICHA INDEMNIZACIÓN TODA PRIMA PENDIENTE DE PAGO Y/O EL RESTO DE LA PRIMA POR TIEMPO NO CORRIDO EL RIESGO, POR HABERSE CONSUMIDO EL MONTO ASEGURADO Y EL BIEN ASEGURADO.

SEGÚN TÍTULO 3°, ART. 7.-

SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA TOTAL, CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUPERE EL 75% DEL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA POL TÍTULO PRELIMINAR, ART. 2°, NÚMERO 7.

GASTOS DE TRASLADO UF 5. TÍTULO 1°, ART. 5, NÚMERO 1.1, LETRA B)

LA PRESENTE PÓLIZA SE HA SUSCRITO CON DEDUCIBLE 0 UF EN TODA Y CADA PÉRDIDA, PARA COBERTURAS Y ADICIONALES QUE AFECTEN A LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO, HURTO Y USO NO AUTORIZADO.

DEDUCIBLE COMERCIAL

PARA VEHÍCULOS DE USO COMERCIAL, LOS DEDUCIBLES INDICADOS SON MÁS IVA.

OCURRIDO UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA, A SU EXCLUSIVA OPCIÓN, PARA INDEMNIZAR EN DINERO LOS DAÑOS TOTALES O PARCIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO O SUS ACCESORIOS, O PARA REPARARLO O REEMPLAZARLO. EN LOS CASOS QUE LA COMPAÑÍA OPTÉ POR REEMPLAZAR UNA PIEZA DAÑADA, SE USARÁN REPUESTOS QUE TENGAN CARACTERÍSTICAS SIMILARES EN LO QUE SE REFIERE A SEGURIDAD, FUNCIÓN Y ESTÉTICA A LOS SUSTITUIDOS O REEMPLAZADOS. ESTOS REPUESTOS SERÁN LOS RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE DURANTE EL PERÍODO EN QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE SUJETO A GARANTÍA. UNA VEZ CONCLUIDO DICHO PERÍODO, SE PODRÁ UTILIZAR REPUESTOS DE IMPORTACIÓN DIRECTA O DISTINTOS DE LOS RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE, EN LA MEDIDA QUE TENGAN CARACTERÍSTICAS SIMILARES EN LO QUE SE REFIERE A SEGURIDAD, FUNCIÓN Y ESTÉTICA A LOS SUSTITUIDOS O REEMPLAZADOS. SEGÚN CONDICIONES GENERALES, TÍTULO 1º, ART. 5º.

PARA EL CASO DE VEHÍCULOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA PROCEDER A SU REPARACIÓN NO SE ENCUENTREN EN LA PLAZA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE LIMITARÁ A PAGAR AL ASEGURADO EL VALOR DE DICHA PIEZA O PARTE DE ACUERDO CON EL PROMEDIO DEL PRECIO DE VENTA EN PLAZA.

LOS MONTOS ASEGURADOS INDICADOS BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSECCIONES DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, CORRESPONDEN A UN LÍMITE ÚNICO E INDEPENDIENTE PARA CADA UNO.

ADICIONAL DE ROBO DE ACCESORIOS CUBRE HASTA EL 15% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO CON UN TOPE MÁXIMO DE UF 80.

ADICIONAL DE ROBO DE ACCESORIOS

EL ADICIONAL ROBO DE ACCESORIOS (CAD 1.2013.0397) ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 2,50 EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECE SOBRE EL INDICADO.

EN EL CASO DE RADIOS CON PANEL DESMONTABLE, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ EL ROBO DE LA RADIO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE REALIZAR EL DENUNCIO CORRESPONDIENTE PONE A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA EL PANEL DESMONTABLE DE LA RADIO ROBADA, LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ AFECTA AL DEDUCIBLE ESTÁNDAR INDICADO EN LA PÓLIZA O AL DEDUCIBLE VOLUNTARIO CONTRATADO POR EL ASEGURADO.

- SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE REALIZAR EL DENUNCIO CORRESPONDIENTE NO PONE A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA EL PANEL DESMONTABLE DE LA RADIO ROBADA, LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ AFECTA AL MAYOR VALOR DE DEDUCIBLE ENTRE: UN DEDUCIBLE DE UF 5.6 EL DEDUCIBLE VOLUNTARIO CONTRATADO POR EL ASEGURADO.

EN CASO DE SUSCRIBIR EL ADICIONAL DM POR ACTOS MALICIOSOS (CAD 1.2013.0390), EL CUAL DEBERÁ ESTAR DETALLADO EN DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS, ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 2,50 EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECE SOBRE EL INDICADO.

EN CASO DE SUSCRIBIR EL ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADO POR PROPIA CARGA (CAD 1.2013.0403), EL CUAL DEBERÁ ESTAR DETALLADO EN DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS, ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 2,50 EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECE SOBRE EL INDICADO.

EL ADICIONAL DAÑOS MATERIALES POR CONDUCTORES DEPENDIENTES (CAD 1.2013.0405) ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 5 EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECE SOBRE EL INDICADO.

ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS POR CARGA (CAD 1.2013.0404), EL MONTO ASEGURADO DEL PRESENTE ADICIONAL ES IGUAL AL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENTE. EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTOS ADICIONALES NO PUEDE SUPERAR EL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DAÑO EMERGENTE.

ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES (CAD 1.2013.0406)

EL MONTO ASEGURADO DEL PRESENTE ADICIONAL ES IGUAL AL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENTE. EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTOS ADICIONALES NO PUEDE SUPERAR EL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENTE.

O
R
I
G
I
N
A
L

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES



ADICIONAL DE DEFENSA PENAL Y CONSTITUCION DE FIANZAS (CAD120130794): LIMITE DE INDEMNIZACIÓN HASTA UF 150.

LA COBERTURA DE ASIENTO DE PASAJEROS (POL 320130366), SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CÓDIGO POL 320130366 Y LOS MONTOS ASEGURADOS POR ASIENTO SON UF150 PARA LOS PLANES A Y B. SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO Y ACUMULADO DE UF 450.

ADICIONAL DE DAÑOS AL VEHÍCULO DURANTE VIAJES AL EXTRANJERO (CAD 120130401)

EL PRESENTE ADICIONAL SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO QUE OCURRAN FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, RESPECTO DE LAS MISMAS COBERTURAS CONTRATADAS. CONDICIONES AFECTAS A DEDUCIBLE SEGÚN PLAN CONTRATADO.

EXCLUSIONES:

- A) EL ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO
- B) LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

ASISTENCIA COMERCIAL ESTANDAR

COBERTURA DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO. SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES REGISTRADAS BAJO EL CÓDIGO POL 1 2013 0194

CONDICIONES PARTICULARES ASISTENCIA	LIMITES
- REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO	UF 10
- REPARACIÓN IN SITU (CARGA BATERÍA, REEMPLAZO FUSIBLE, CAMBIO NEUMÁTICO, PROBLEMAS ALARMA, ETC.)	ILIMITADO
- ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO	UF 3/DÍA TOPE UF 5
- ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS POR ROBO DEL VEHÍCULO	UF 1/DÍA TOPE UF 5
- CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO	UF 10
- SERVICIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL.	ILIMITADO
- LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE RECAMBIO (PIEZAS SON DE CARGO DEL ASEGURADO	ILIMITADO
- TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES.	ILIMITADO
- DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO HASTA EL LUGAR DONDE EL VEHÍCULO HAYA SIDO REPARADO (CUANDO LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN TIEMPO DE INMOVILIZACIÓN SUPERIOR 72 HORAS)	ILIMITADO
- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA EN CASO DE LESIONES POR ACCIDENTE DE TRANSITO DEL VEHÍCULO	ILIMITADO
- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA DE LOS ACOMPAÑANTES EN CASO DE ACCIDENTE DE TRANSITO DEL VEHÍCULO	ILIMITADO
-TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL ASEGURADO FALLECIDO Y DE LOS DEMÁS ACOMPAÑANTES, PRODUCTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE AFECTE AL VEHÍCULO ASEGURADO	ILIMITADO
- ASISTENCIA LEGAL EN GESTIONES DE EXCARCELACIÓN EN CASO	UF 12
- ANTICIPO DE FIANZA	UF 6
- REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS PARA EL CONDUCTOR Y LOS PASAJEROS EN CASO DE LESIÓN PROVOCADA POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y EN EXCESO DE LO CUBIERTO POR EL SOAP, LA INSTITUCIÓN PREVISIONAL DE CADA PERSONA (ISAPRE O FONASA) O POR OTRO SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD	UF 50 POR EVENTO
- ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA	ILIMITADO

ÁMBITO TERRITORIAL: CHILE (CON EXCLUSIÓN DE ISLAS, SALVO LA ISLA GRANDE DE CHILOÉ) Y PAÍSES ARGENTINA, URUGUAY, PARAGUAY, BRASIL, PERÚ Y BOLIVIA.

EXCLUSIÓN A LA COBERTURA DE ASISTENCIA

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

VEHÍCULOS RENT A CAR.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS O PERSONAS (LOCOMOCIÓN COLECTIVA O PRIVADA).

VEHÍCULOS CON TARA SUPERIOR A 3000 KILOS.

MOTOS Y CUALQUIER VEHÍCULO DE MENOS DE 4 RUEDAS.

SE DEJA ESTABLECIDO QUE SEGÚN INSPECCIÓN N° 229121 REALIZADA CON FECHA 16/09/14, SE CONSTATÓ QUE EL VEHÍCULO PATENTE BTZL46 PRESENTA DAÑOS PREEXISTENTES, POR LO TANTO SEGÚN EL DAÑO SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES:

EXCLUIDO (ROTURA) CUBRE PICK UP / TRASERO DERECHO	- CON OBSERVACIONES
UF 2 (RAYADURA) PARACHOQUE TRASERO / TRASERO DERECHO	
EXCLUIDO (TRIZADURA) PARACHOQUE DELANTERO. / DELANTERO DERECHO	
UF 1 (ABOLLADURA) ZOCALO DEL IZQ. / DELANTERO IZQUIERDO	
EXCLUIDO (ABOLLADURA) COSTADO EXT. PICK UP DER / TRASERO DERECHO	
UF 2 (RAYADURA) EXTENSION COSTADO TRAS. DER. / TRASERO DERECHO	

SE DEJA ESTABLECIDO QUE SEGÚN INSPECCIÓN N° 225121, REALIZADA CON FECHA 16/09/14, SE CONSTATÓ QUE EL VEHÍCULO PATENTE BTZL46 CUENTA CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS:

CUBRE PICKUP	- CANT : 01 - OBS : QUEBRADO, EXCLUIDO
ANTENA	- CANT : 01 - OBS : SOBRE PILAR DELANT. IZQUIERDO
PARABRISAS	- CANT : 01 - OBS : ORIGINAL
VIDRIOS ELÉCTRICOS DELANTERO	- CANT : 02 - OBS :
VIDRIOS ELÉCTRICOS TRASERO	- CANT : 02 - OBS :

EN CASO DE SINIESTROS LOS DEBERES DEL ASEGURADO REGIRÁN SEGÚN EL TÍTULO 3°, ART. 5) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRATADA.

EN NINGÚN CASO, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ, REpondrá O REPARARÁ CUALQUIER TIPO DE LOGO O ADHESIVOS ADHERIDOS PERMANENTEMENTE AL VEHÍCULO ASEGURADO, SIENDO PARA TODOS LOS EFECTOS PRÁCTICOS SECCIONES NO ASEGURADAS POR LA PÓLIZA. MISMA EXCLUSIÓN SE APLICA EN EL CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DONDE SOLO SERÁ INDEMNIZABLE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, Y NO VALORES ALTERNATIVOS POR ESTOS LOGOTIPOS O ADHESIVOS.

UNA VEZ ELEGIDO UN DETERMINADO MEDIO DE PAGO POR EL CONTRATANTE, SI ESTE CORRESPONDE A LAS MODALIDADES DE PAC, PAT O CONTADO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE AL REPERIDO MECANISMO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SALVO QUE LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO LO MODIFIQUEN. EN CONSECUENCIA, NO PODRÁN REALIZARSE CAMBIOS EN EL MEDIO DE PAGO ESCOGIDO POR EL CONTRATANTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA, QUE ALTEREN LA TARIFA PREVIAMENTE ACORDADA, SALVO ACUERDO EXPRESO DE LAS PARTES. NOTA: EN CASO QUE EL CONTRATANTE REALICE UN PAGO A TRAVÉS DE UN MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADO A LA RESPECTIVA PÓLIZA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA, PROCEdiENDO LA COMPAÑÍA A LA DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA O PARTE DE LA PRIMA PAGADA EN INFRACCIÓN A LOS TÉRMINOS CONTRATADOS.

NOTA.

1.- POLIZA REGIDA POR LEY 19886 PARRAFO IV ART.14 Y 15 PARRAFO IV ART.74 Y 76 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS.

2.- ES PARTE DE LA PRESENTE POLIZA, RESOLUCION ADJUDICACIÓN ID NRO. 1577-7-L114 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE 2014 DE LA INTENDENCIA X REGION DE LOS LAGOS.

3.- EL CONDUCTOR DEBERA CONTAR CON POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES DE VEHICULOS, INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZA BAJO EL CODIGO POL 1.92.109 SEÑALADA EN EL ART. 7° DEL DECRETO LEY 799/74 ART. 7° DEL DECRETO DE MINERIA N° 48 DE 1975 Y ART.57° DEL REGLAMENTO COMUN DE CAUCIONES PARA PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

POR LO ANTE EXPUESTO, DE CONFORMIDAD AL TITULO VI DEBER DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO, DE LA POL 120130368, TRATANDOSE DE SINIESTROS CON PARTICIPACION DE TERCEROS (OTRO VEHICULO) DEBERA EFECTUARSE DENUNCIO AL TRIBUNAL COMPETENTE, LA CONSTANCIA POLICIAL NO ES VALIDA, DE CONFORMIDAD AL DICTAMEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA N° 35593 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1995. "INSTRUCCION SOBRE USO Y CIRCULACION DE VEHICULOS ESTATALES"

4.- EN EL ACAPITE, "DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO", "USO", NO SERA VALIDO LA DESCRIPCION "COMERCIAL", SI NO QUE "ESTATAL O FISCAL".

5.- CONTRARIAMENTE A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA NO RIGE NINGUN TIPO DE DEDUCIBLE EN LOS ADICIONALES.

O
R
I
G
I
N
A
L

PREGUNTAS DEL RIESGO

MODALIDAD DE INGRESO:	INSPECCIÓN
DEDUCIBLE POLIZA ANTERIOR:	
FECHA FACTURA (DD/MM/YYYY):	
LÍMITE RC:	INDEPENDIENTE
ACTIVIDADES:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
EQUIPAMIENTO:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
ESPECIFICAR EQUIPAMIENTO:	
ASEGURADO ES EL DUEÑO DEL VEHICULO:	SI
AÑO OTORGAMIENTO 1ERA. LICENCIA:	0
CÓMO DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN CIA:	DIRECCIÓN PARTICULAR
FORMA DE PAGO:	PAGO CONTADO